

ACTA N° 695: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo del año 2024, siendo las 9:00 hs se reúnen en la sede de la Sociedad los señores Síndicos abajo firmantes quienes tratan lo siguiente: **ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS CONDENSADOS POR EL PERIODO DE TRES MESES FINALIZADO EL 31 DE MARZO DE 2024:** Hemos efectuado una revisión de los estados financieros adjuntos de COMPAÑÍA FINANCIERA ARGENTINA S.A. (“CFA” o la “Compañía”), que comprenden el Estado Intermedio Condensado de Situación Financiera al 31 de marzo de 2024, y los Estados Intermedios Condensados de Resultados, de Cambios en el Patrimonio y de Flujos de Efectivo por el período de tres meses finalizados en esa fecha, así como un resumen de las políticas contables significativas con sus Notas 1 a 27 y Anexos A, B, C, D, H, I, J, L, O, y R que los complementan, y Reseña Informativa. En consecuencia, para realizar nuestra tarea profesional hemos efectuado una revisión del trabajo llevado a cabo por los auditores externos SUAREZ, MENENDEZ Y ASOCIADOS S.R.L., quienes emitieron su informe de revisión, a los 31 días del mes de mayo del año 2024, con una conclusión no modificada. Por tal motivo **RESUELVE:** elevar al Directorio el siguiente informe:

INFORME DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA

Señores Presidente y Directores de
Compañía Financiera Argentina S.A.
CUIT N° 30-53800640-4
Domicilio legal: Av. Victoria Ocampo 360 – 4° Piso
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

1 - Introducción

En nuestro carácter de integrantes de la Comisión Fiscalizadora de **Compañía Financiera Argentina S.A.** (en adelante, mencionada indistintamente como “Compañía Financiera Argentina S.A.” o la “Entidad”), designados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada el 30 de abril de 2024 y, a los efectos de dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, hemos efectuado una revisión de los estados financieros intermedios condensados adjuntos que comprenden los documentos detallados en el párrafo siguiente.

Documentos examinados:

- A) El estado intermedio condensado de situación financiera al 31 de marzo de 2024
- B) Estados intermedios condensados de resultados por el periodo de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024.
- C) Estado intermedio condensado de cambios en el patrimonio por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024.
- D) Estado intermedio condensado de flujos de efectivo por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2024
- E) Información explicativa seleccionada incluida en las notas 1 a 27 y los anexos A a D, H a J, L, O y R.

2 –Responsabilidad del Directorio de la Entidad en relación con los estados financieros intermedios condensados

El Directorio de la Entidad es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados financieros intermedios condensados adjuntos de acuerdo con el marco de información financiera establecido por el Banco Central de la República Argentina (BCRA) y, en particular, con la Norma Internacional de Contabilidad 34, “Información financiera intermedia” (NIC 34). Tal como se indica en la nota 2.1 a los estados financieros intermedios condensados adjuntos, dicho marco de información financiera se basa en la aplicación de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) adoptadas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) como normas contables profesionales, tal como fueron aprobadas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB, por su sigla en inglés). Las NIIF fueron adoptadas por el BCRA con la excepción transitoria de la aplicación del punto 5.5, “Deterioro de valor”, de la NIIF 9 “Instrumentos financieros” para las Entidades Financieras los grupos “B” y “C”. Asimismo, el Directorio y la Gerencia de la Entidad son responsables del control interno que consideren necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de incorrecciones significativas.

3 –Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestra revisión fue realizada de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) adoptada por la Resolución C.D. N° 96/2022 del CPCECABA. Dichas normas requieren que el examen se efectúe de acuerdo con las normas de auditoría vigentes para la revisión de estados financieros correspondientes a períodos intermedios, e incluya la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas, y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos, en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea hemos considerado la revisión efectuada por los auditores externos SUAREZ, MENENDEZ Y ASOCIADOS S.R.L., quienes emitieron su informe de revisión con fecha 31 de mayo de 2024 con una conclusión no modificada, suscripto por el socio de la Firma, Contador Público Gustavo Adolfo Carlino, de acuerdo con las normas de revisión de estados financieros de períodos intermedios establecidas en la sección IV de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE y con las Normas Mínimas sobre Auditorías Externas para Entidades Financieras emitidas por el BCRA aplicables a revisión de estados financieros de períodos intermedios, cumpliendo con los requerimientos de ética pertinentes a la auditoría de los estados financieros anuales de la Entidad.

Una revisión de estados financieros intermedios condensados consiste en realizar indagaciones, principalmente a las personas responsables de los temas financieros y contables, y aplicar procedimientos analíticos y otros procedimientos de revisión. El alcance de esta revisión es substancialmente menor al de una auditoría de estados financieros, cuyo objetivo es la expresión de una opinión sobre los estados financieros intermedios condensados tomados en su conjunto, y por consiguiente, no nos permite obtener seguridad de que tomamos conocimiento de todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. Por

lo tanto, no expresamos tal opinión.

Dado que no es responsabilidad de los síndicos efectuar un control de gestión, la revisión no se extendió a los criterios y decisiones empresarias de las diversas áreas de la Entidad, cuestiones que son responsabilidad exclusiva del Directorio.

4 – Conclusión de la Comisión Fiscalizadora

Sobre la base de nuestra revisión, nada llamó nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros intermedios condensados de la Entidad mencionados en el capítulo 1 no están presentados en forma razonable, en todos sus aspectos significativos, de conformidad con el marco de información financiera establecido por el BCRA mencionado en el capítulo 2.

5 - Párrafos de énfasis

Sin modificar nuestra conclusión, queremos enfatizar lo siguiente:

En la nota 2.1 a los estados financieros adjuntos se indica que los mismos han sido preparados de acuerdo con el marco de información financiera establecido por el B.C.R.A. que difiere de las N.I.I.F. en la aplicación del punto 5.5, "Deterioro de valor", de la N.I.I.F. 9, "Instrumentos financieros", y que, en función a lo establecido por el B.C.R.A., el 15 de diciembre de 2022 mediante la Comunicación "A" 7659, se dispuso que las entidades financieras de los Grupos B y C –conforme a lo previsto en la Sección 4. de las normas sobre "Autoridades de entidades financieras"– que no sean sucursales o subsidiarias de bancos del exterior calificados como sistémicamente importantes (G-SIB), que aún no hayan aplicado el punto 5.5 de la N.I.I.F. 9 –establecida mediante la Comunicación "A" 6430– y, consecuentemente, la metodología de prorrateo que genera la aplicación del citado punto –prevista en la Comunicación "A" 6847– podrán optar –con carácter irrevocable– por postergar hasta el 1.1.24 la aplicación de tales disposiciones; y que aquellas entidades que opten por postergar esa aplicación deberán informarlo antes del 31.1.23 a la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias. La entidad hizo nuevamente uso de esta opción, presentando a dicha Superintendencia la nota comunicando tal opción el 16 de diciembre de 2022. Luego mediante la Comunicación "A" 7928 del 28 de diciembre de 2023, el B.C.R.A. dispuso que las entidades financieras de los grupos B y C que aún no apliquen ese punto de la NIIF 9, podrán optar –con carácter irrevocable y previa comunicación a la SEFyC hasta el 31.1.24– por postergar su implementación hasta el 1.1.25. La entidad hizo nuevamente uso de esta opción, presentando a dicha Superintendencia la nota comunicando tal opción el 29 de diciembre de 2023.

A su vez se menciona que la excepción descrita constituye un apartamiento de las N.I.I.F. Si bien la Entidad no ha cuantificado el efecto que sobre los presentes estados financieros tendría la aplicación del punto 5.5 "Deterioro de Valor" de la N.I.I.F. 9 "Instrumentos Financieros" mencionada precedentemente, se estima que tal efecto podría ser significativo. Por lo tanto, estos estados deben ser leídos, para su correcta interpretación, a la luz de esta circunstancia.

Queremos enfatizar también que en el marco del contexto económico desfavorable reseñado en el punto a) de la Nota 26 durante el ejercicio anterior, la Entidad ha venido perdiendo rentabilidad y generando así incumplimientos en exigencias y límites de capitales mínimos de las Entidades Financieras. Con el fin de mitigar estos efectos perjudiciales, la Compañía ha accionado en su gestión con medidas tales como la emisión de obligaciones negociables, aportes de capital en efectivo y en propiedades. A propósito de estos aportes, la incorporación de un inmueble a fines del año 2023, no contaba con la posibilidad de ser computado el efecto de revaluación del mismo en la Responsabilidad Patrimonial Computable. Sin embargo, al 31 de marzo de 2024 la Entidad logró computar dicho efecto, y así cumplir con las exigencias y límites de la relación de capitales mínimos. La mencionada incorporación generó excesos en activos inmovilizados al cierre del ejercicio anterior, como así también al cierre del presente trimestre, situación que se estima se regularizará antes del fin del presente ejercicio.

Estas cuestiones deben ser tenidas en cuenta para la interpretación de los estados financieros intermedios condensados adjuntos.

Informamos, además, en cumplimiento de disposiciones legales y reglamentarias vigentes que:

- a) hemos realizado las restantes tareas de control de legalidad previstas por el artículo 294 de la Ley N° 19.550, que consideramos necesarias de acuerdo con las circunstancias, incluyendo entre otras, el control de la constitución y subsistencia de la garantía de los directores, no teniendo observaciones que formular al respecto;
- b) los estados financieros intermedios condensados mencionados en el capítulo 1 de este informe han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con las normas aplicables de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y con las resoluciones pertinentes del BCRA y de la Comisión Nacional de Valores (CNV);
- c) las cifras de los estados financieros intermedios condensados mencionados en el capítulo 1 de este informe surgen de los registros contables de la Entidad que se encuentran pendientes de transcripción en los libros rubricados. La adecuación prevista en el artículo 329 de la Resolución General 7/2015 de la Inspección General de Justicia vinculada con el cambio de sede social de la Entidad se encuentra pendiente de regularización;
- d) los estados financieros intermedios condensados mencionados en el capítulo 1 de este informe se encuentran pendientes de transcripción en el libro Inventarios y Balances de la Entidad;
- e) No tenemos observaciones significativas que formular, en lo que es materia de nuestra competencia, sobre la información incluida en la nota 17 a los estados financieros intermedios condensados mencionados en el párrafo 1, en relación con las exigencias establecidas por la CNV respecto a Patrimonio Neto Mínimo y Contrapartida Líquida; y
- f) Hemos revisado la Reseña Informativa al 31 de marzo de 2024 requerida por la CNV y preparada por la Entidad, sobre la cual en lo que es materia de nuestra competencia, no tenemos observaciones que formular.
- g) Según surge de los registros contables de la entidad, el pasivo devengado al 31 de marzo de 2024 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$ 130.273.245 y no era exigible a esa fecha.

A continuación, se resuelve que todos los documentos precedentes sean presentados con la firma del Síndico Guillermo W. Cañas. No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión siendo las 9:25 horas.

Firmantes: Guillermo Cañas (Síndico Titular); Daniel Gorban (Síndico Titular)